

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 259 / 70.-
SAN LUIS, 7 de Julio de 1970.-

V I S T O:

El pedido formulado por el sindicato de Trabajadores Municipales de La Capital, en su nota de fecha 23 de abril de 1970, para un aumento de haberes, en el carácter de EMERGENCIA POR MAYOR COSTO DE VIDA DE \$50.- Ley 18.188 por agente, hasta el cargo de Auxiliar 1°; y de Decreto N° 1721 – G- y E – (SEG) dictado por el Superior Gobierno de la Provincia el 1° de Julio de 1970, autorizando a la Intendencia Municipal a sancionar y promulgar la presente Ordenanza, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el Presupuesto 1970, no se ha podido incrementar el índice I=500 que regía en el año 1969, esto en razón de no permitirlo los Recursos Ordinarios;

Que ante el pedido formulado por el gremio que agrupa los agentes municipales, y las razones que se invocan, y que este Departamento Ejecutivo no desconoce, por el contrario comparte ese anhelo;

Que del estudio realizado por los Organismos Técnicos contables de la Comuna, y que este D. Ejecutivo hace suyo, dicha incrementación solo es posible acrecentarla en \$a. 30.- Ley 18.188;

Que asimismo, y dado el carácter de aumento (de Emergencia) el mismo no debe sufrir descuentos de ninguna naturaleza, y con ello su total percepción por parte del personal comprendido, lo cual avala el sentido de la necesidad que se establece;

Que haciéndose eco del pedido, que en parte viene a solucionar la no incrementación de sueldos, máxime que la carestía de la vida se hace sentir en el grupo familiar de tan modestas condiciones;

P O R E L L O:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Acuérdate a partir del día 1° de mayo de 1970, una bonificación sin descuentos de ninguna naturaleza, Por Mayor Costo de Vida, de \$a. 30.- Ley 18.188 mensual por agente, al personal de la “Planta Permanente”, hasta la categoría Auxiliar 1°.-

Art. 2°.- El gasto que origina el cumplimiento de la presente Ordenanza, será atendido con fondos de Rentas Generales.-

Art. 3°.- La imputación del gasto resultante del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1°, se hará a una Cuenta Especial denominada “BONIFICACIÓN POR MAYOR COSTO DE VIDA”.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 259 / 70.-

Art. 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras Públicas Municipal

FERNANDO NAVARRO
Secretario de Hacienda

Dr. ROQUE E. TORRES MORALES
Intendente Municipal

JORGE ALBERTO SUÁREZ LUCO
Director General de Asuntos Municipales

LUIS JOSÉ AVERSA
Secretario de Gobierno y
Servicios Públicos
Interino

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.391 de fecha 21 de Octubre de 1970.-